

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/44

JGL-04/11/2024-44

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal
D.^a MARIA ROCIO GARCIA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 04 de noviembre de 2024, siendo las 10:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 44 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización y disposición del gasto concerniente a la aprobación de los gastos complementarios precisos que supone la modificación del proyecto de obra pública de la actuación denominada Remodelación de la Avenida de Cerrillos, t.m. Roquetas de Mar, Num. 36PPOS20-23BI, perteneciente al Plan de Inversión Municipal 2020-2023 Diputación Provincial de Almería. Expte. 2022/6859

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/19897

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación Puente de conexión entre Adva. Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre rambla San Antonio en Aguadulce (P.A.S.). Expte. 2024/18239

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A. S.A.R.A. Expte. 29/24 Sum. Expte. 2024/14902

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de seguridad en las festividades y eventos deportivos organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3052

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro del sistema de gestión de venta de entradas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/14980

8º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de energía eléctrica (con potencia superior a 10 kw) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/10 Sum. Expte. 2024/15966



9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de energía eléctrica (con potencia superior a 10 kw) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/19 Sum. Expte. 2021/3167

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de productos químicos elementos necesarios para el tratamiento y control de la calidad del agua y el aire de la piscina cubierta climatizada del CDU Juan González Fernández, de Roquetas de Mar. Expte. 18/19 Sum. Expte. 2021/12967

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación-generación de crédito presupuestario al Servicio de Ayuda a Domicilio 2024. Expte. 2024/16887

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del XVIII Concurso de Pintura Rápida "Juan Ibáñez" 2024. Expte. 2024/13967

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza vacante de técnico auxiliar de transformación digital como funcionario/a de carrera, escala administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, grupo C, Subgrupo C1 mediante oposición libre. Expte. 2024/14262

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre



de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre de 2024, no produciéndose ninguna observación por la Presidencia se declara aprobada el Acta, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización y disposición del gasto concerniente a la aprobación de los gastos complementarios precisos que supone la modificación del proyecto de obra pública de la actuación denominada Remodelación de la Avenida de Cerrillos, t.m. Roquetas de Mar, Num. 36PPOS20-23BI, perteneciente al Plan de Inversión Municipal 2020-2023 Diputación Provincial de Almería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2024:

“En relación a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería, dentro del cual se recoge, entre otros, la obra de “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR” (Obra nº 36PPOS20-23BI); y en base a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de abril de 2020 y RGE 2020/10409 el Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería comunicó la asignación a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar del importe de 1.704.000,00 €, conforme al acuerdo número 9 del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 20 de



diciembre de 2019.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, se aprobó el proyecto de obra pública denominada “Remodelación de la Avenida de Cerrillos, T.M. de Roquetas de Mar”. Este proyecto fue redactado por la entidad mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P en marzo de 2022, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero T. de Obras Públicas, Álvaro Criado Utrilla, con un presupuesto base de licitación de novecientos veintitrés mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (923.140,50 €) más ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (193.859,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón ciento diecisiete mil euros (1.117.000,00 €) y un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2022, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con nº 2022/3108, con código de validación 7LV87-X7KHP-EKTR0), el Alcalde Presidente de esta corporación acuerda, por un lado, el compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para realizar la cofinanciación previamente estipulada y correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente; por otro, la realización de la cofinanciación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Diputación Provincial de Almería mediante el ingreso efectivo a través de transferencia bancaria.

Consta en el expediente informe justificativo de previsión del gasto plurianual de la citada actuación perteneciente a la convocatoria del Plan Cuatrienal 2020/2023 de la Excmá Diputación Provincial de Almería, emitido por el Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio, con fecha 12 de abril de 2022.

Con fecha 19 de abril de 2022, por parte de la Intervención Municipal se expide certificado de existencia de crédito, recogida en la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 “Planes Provinciales de Cooperación”, acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las transferencias de gastos comprometidas correspondientes al ejercicio presupuestaria 2022, asumiendo la corporación el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2023 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

La Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022, aprueba un acuerdo complementario por el que, entre otros, se autoriza expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no se haga efectiva la aportación municipal en la forma señalada (ingreso efectivo a través de transferencia bancaria), a compensar



dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma; así mismo, por parte del Ayuntamiento se asume cuantas responsabilidades se deriven por el incumplimiento de supuestos tales como, la paralización de la obra por reclamación de propietarios sobre los terrenos para su ejecución, o no se pudiera hacer efectivas en su momentos las correspondientes certificaciones.

La Junta de Gobierno Local de feca 23 de mayo de 2022, entre otros, adopta acuerdo de rectificación de error material en la clasificación que debe ostentar el contratista de la actuación de referencia.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo de adjudicación del Contrato de Obra de la actuación "Remodelación de Avenida de Cerrillos, Roquetas de Mar" (Referencia 36PPOS20-23BI), a favor de la empresa UTE PROVIAL-MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, (habiéndose formalizado con fecha 07/02/2023), por el precio de novecientos sesenta y cinco mil euros (965.000,00 €), que se desglosa en setecientos noventa y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (797.520,66 €) de base, más ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (167.479,34 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 300 días naturales y en las demás condiciones de su oferta. Las obras dieron comienzo con fecha 6 de marzo de 2023. La obra dió comienzo con fecha 06/03/2023.

En virtud de la referida adjudicación, la cofinanciación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Excm. Diputación Provincial de Almería, (siendo el porcentaje de aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 71,06 %, y la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Almería del 28,94%), queda estipulada de la siguiente manera:

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	BAJA
Ayuntamiento	837.750,00 €	685.750,00 €	152.000,00 €
Diputación	279.250,00 €	279.250,00 €	0,00 €
Total	1.117.000,00 €	965.000,00 €	152.000,00 €

Con fecha 14 de junio de 2023, el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dicta Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con nº 2023/5290, (Código de Validación N0LG0-4WVYX-U9JBK), en la que se acuerda el reconocimiento de la obligación de pago del porcentaje de aportación municipal (75%) del precio de adjudicación del contrato de obra, a favor de la Diputación Provincial de Almería, en virtud de la adhesión a la Convocatoria del plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023, y se autoriza, dispone y ordena el pago por importe de



685.750,00 €, con cargo de la aplicación presupuestaria 01000.1532.76100.22022002204 y 01000.1532.76100.2202200635, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 18/04/2022 y 19/01/2023 respectivamente, con número de operación 220220005906 y 220220007014 y referencias 22022002204 y 22022002635 respectivamente, y ordenación de pago en fecha 15/06/2023, con número de operaciones 220230009769 y 220230009770 respectivamente.

Con fecha 2 de noviembre de 2023, con anotación en el R.G.E. nº 43438, la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P., adjudicataria de los servicios profesionales en materia de Dirección de Obra, presenta informe donde quedan descritas y justificadas las modificaciones respecto al proyecto por necesidades de la obra, introduciendo unidades de obra no previstas en el proyecto y cuyo importe neto excedido supone un porcentaje inferior al 10% del presupuesto de contrato, concretamente un 9,44% teniendo cabida en una eventual liquidación dentro del mismo contrato en vigor.

El importe de ejecución material de la citada modificación es de 73.249,29 €, cantidad que una vez se le aplique los correspondientes porcentajes en vigor, así como el coeficiente de adjudicación quedaría de la siguiente manera:

P.E.M. : 73.249,29 €

P.E.M. adjudicación (0,86392122): 63.281,62 €.

P.E.M. + Gastos Generales (13%) + Beneficio Industrial (6%): 75.305,12 €.

PRESUPUESTO NETO, I.V.A. INCLUIDO: 91.119,20 €.

Consta en el expediente retención de crédito de fecha 19/01/2023, habiéndose practicado con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100, (Planes Provinciales de Cooperación), con número de operación 220220007014 y referencia 22022002635, por importe de 509.131,00 euros, IVA incluido. De esta operación de retención de crédito, se desglosó el importe de 323.381,00 €, cuyo destino fue a la actuación "Parque Urbano Sector 18, Las Salinas", perteneciente al mismo Plan se Inversión Municipal 2020-2023, habiéndose realizado con fecha 19/06/2024 una autorización, disposición y reconocimiento de obligación (ADO), con número operación 220240008888, (Nº Expte. 01.02.05.02/2022/7226), por un importe total de 607.373,84 €.

Consta en el expediente la tramitación de 9 certificaciones de obra, desglosadas con los siguientes importes:



CERTIFICACIONES DE OBRAS EJECUTADAS				DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN:		965.000,00 €	279.250,00 €	685.750,00 €	
FALTA POR ACREDITAR:		- €	0,01 €	- 0,01 €	
PRESUPUESTO EJECUTADO		965.000,00 €	279.249,99 €	685.750,01 €	
TOTAL ACREDITADO:		965.000,00 €	279.249,99 €	685.750,01 €	
N.º DE CERTIFICACIÓN	FECHA	IMPORTE (€)	ACUMULADO (€)		
CERTIFICACION Nº 1	13/06/2023	126.439,49 €	126.439,49 €	36.588,83 €	89.850,66 €
CERTIFICACION Nº 2	31/05/2023	75.475,43 €	201.914,92 €	21.840,95 €	53.634,48 €
CERTIFICACION Nº 3	03/07/2023	96.369,93 €	298.284,85 €	27.887,35 €	68.482,58 €
CERTIFICACION Nº 4	10/08/2023	64.852,16 €	363.137,01 €	18.766,80 €	46.085,36 €
CERTIFICACION Nº 5	21/09/2023	77.356,87 €	440.493,88 €	22.385,40 €	54.971,47 €
CERTIFICACION Nº 6	10/10/2023	75.701,25 €	516.195,13 €	21.906,29 €	53.794,96 €
CERTIFICACION Nº 7	02/11/2023	141.759,03 €	657.954,16 €	41.021,98 €	100.737,05 €
CERTIFICACION Nº 8	15/12/2023	240.937,24 €	898.891,40 €	69.721,99 €	171.215,25 €
CERTIFICACION Nº 9 Y ULTIMA	12/01/2024	66.108,60 €	965.000,00 €	19.130,40 €	46.978,20 €

Con fecha 22 de agosto de 2024 y anotación en el R.G.E. nº 35093, la Excm. Diputación Provincial de Almería solicita que por parte de esta Entidad Municipal se acredite la disponibilidad de fondos municipales a efectos de poder continuar con la tramitación administrativa que conllevaría la aprobación de la Certificación nº 10 y Final expedida por la Dirección de Obras, y cuyo saldo a favor del contratista, asciende a la cantidad de noventa y un mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (91.119,20 €) IVA incluido.

Consta en el expediente Certificado de existencia de crédito, con código de validación: INDMP-IFQM9-F20BZ, expedido con fecha 28/08/2024 por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente, (según aplicación presupuestaria 01000.1532.76100 "Planes Provinciales de Cooperación"), para hacer frente a la transferencia de gastos comprometida resultante de la liquidación y modificación del contrato de obra "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR" (Obra nº 36PPOS20-23BI), cuyo importe asciende a la cantidad de noventa y un mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (91.119, 20.-€), una vez haya sido aprobado el expediente por la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

Con fecha 14 de octubre de 2024, con RGE nº 41919, ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo núm. 33 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, en el que se acuerda, entre otros, la aprobación del gasto de noventa y un mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (91.119,20.-€), a que asciende la liquidación de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria que determina la Intervención Provincial, así como la aprobación de la certificación número 10 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa U.T.E. Provia – Mezclas y Firmes Almerienses, S.L., por el importe de noventa y un mil ciento diecinueve euros con veinte céntimos (91.119,20.-€) I.V.A. incluido; procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/4184).



Con fecha 17/10/2024 el técnico municipal don Agustín Martínez Aparicio, (Arquitecto municipal de la Oficina Técnica de Proyectos), emite informe favorable para la aprobación de los excesos de medición, (aumento de unidades de obra), acaecidos durante la ejecución de las obras de referencia, con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

El proyecto se acoge a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excma. Diputación Provincial de Almería. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estableció 2 actuaciones, de las cuales la actuación objeto de este informe es la denominada ACTUACION nº1. Remodelación de la Avenida Cerrillos, por importe de 1.117.000,00€. El Ayuntamiento se hará cargo de 818.131,00€ (IVA incluido).

07/04/2022. RGE. 2022/11615. Proyecto Básico y Ejecución, firmado digitalmente el 30/03/2022, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Álvaro Criado Utrilla. Presupuesto Licitación 1.117.000,00 € (IVA incluido).

07/04/2022. RGE. 2022/11615. (Registro de salida Organismo Emisor 2022/19346). Servicio de Planificación y gestión. Asunto: “remisión Proyecto Supervisado Roquetas de Mar N36PPOS20-23BI”.

08/04/2022. Informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

18/05/2022. Remisión del escrito para la aprobación Municipal del proyecto de actuación 36PPOS20-23BI, con el informe de supervisión definitivo.

28/10/2022. Adjudicación del Contrato de Obra por la Diputación de Almería en sesión ordinaria, a la UTE PROVIAL -MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES S.L. por el precio de 965.000,00€ (IVA incl.)

06/03/2023. Acta de Replanteo

02/10/2023. (RGE 2023/43438). Informe remitido por la dirección de Obra, sobre la previsión el aumento y circunstancias del aumento de algunas partidas necesarias para la correcta finalización de las obras.

29/12/2023. Acta de recepción de las obras.

22/08/2024. (RGE 2024/35093). Remisión de la Excma. Diputación de Almería de solicitud del certificado de la existencia de crédito.

14/10/2024. (RGE 2024/41.919). Remisión de la Excma. Diputación de Almería de la MEDICIÓN FINAL aprobada en Junta Local de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería de 07/10/2024, contabilizando los excesos de medición.

REMODELACION DE AVENIDA CERRILLOS. (ACTUACION Nº1). LICITACION	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	923.140,50
GASTOS GENERALES (13%)	100.847,28
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	46.544,90
IVA (21%)	193.859,50

PRESUPUESTO LICITACION	
TOTAL	1.117.000,00
REMODELACION DE AVENIDA CERRILLOS. (ACTUACION Nº1). ADJUDICACION	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	670.185,43 €
GASTOS GENERALES (13%)	87.124,11 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	40.211,13 €
IVA (21%)	167.479,34 €
PRESUPUESTO EJECUCION DE CONTRATA	797.520,66 €
TOTAL (PEC+IVA)	965.000,00 €
Baja	0,863921218

La obra se realizó dentro del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 de la Excm. Diputación Provincial de Almería, para la cual el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometió a sufragar la obra por importe que supone el 75% de la Inversión inicialmente aprobada en el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el 20/12/2019. Las condiciones del convenio suscrito entre las administraciones establecen que la baja se aplica a la parte que debe aportar el Consistorio, lo que implica que, tras la misma, el Ayuntamiento reducía su aportación al 71,06%. Esto es, la distribución por administraciones, tras la aplicación de la baja a la parte aportada por el Ayuntamiento.

COSTES POR ADMINISTRACION						
		PRESUPUESTO				
		AYTO		DIPUTACION		TOTAL
	ADMINISTRACION					
1	REMODELACION	685.750,0	71,06	279.250,0	28,94	965.000,00
	AVDA. CERRILLOS	0 €	%	0 €	%	€

INFORME

Tras la medición General, la Excm. Diputación de Almería ha remitido una valoración sobre el coste que ha supuesto realizar las partidas consideradas necesarias para la finalización correcta de las obras, realizado por el director de las Obras, D. Juan José Alonso Baños, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Esta Medición General ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos de Diputación responsables del seguimiento de la obra.

El documento de Medición incluye una relación valorada donde se detallan las unidades medidas, conforme a los precios y especificaciones del proyecto, así como un resumen económico del cierre de la obra. Básicamente, los capítulos afectados por los cambios introducidos en la ejecución de las obras a juicio del responsable del contrato, son:

Restitución completa del acerado existente. El deterioro y la heterogeneidad del grado de conservación de los mismas, imposibilitaba conservar las losas existentes tal y como estaba previsto en proyecto. Inicialmente estaba prevista únicamente una ampliación del ancho de la acera, y la dirección de obra ha considerado oportuno, sustituir todas las losas, e igualar el aspecto y estado de la acera.

Cambios sobre la red de saneamiento y su conexión a la red existente. La profundidad de algunas de las acometidas de las viviendas ha obligado a ajustes en la red prevista, y la realización de mas unidades de obra de las inicialmente consideradas.

Las obras que se han ejecutado conforme a las partidas de ambos capítulos tienen la consideración de EXCESOS DE MEDICIÓN, ya que los precios de las partidas están contemplados en proyecto, existiendo en consecuencia un precio fijado para los mismos, y únicamente varían las cantidades o uds de las mismas. (La relación valorada conserva los códigos de proyecto, así como la descripción de la partida y los precios de proyecto.)

Los precios establecidos en el proyecto están recogidos en el Banco de Precios que publica la Diputación de Almería para todas las obras que gestiona.

Aquellos trabajos que han quedado definitivamente ocultos han sido supervisados conforme dictamina la ley, tanto por la dirección de obra como por los servicios técnicos de Diputación.

Conforme a las certificaciones ordinarias y la Medición General, la obra se ha ejecutado al 100% de los capítulos recogidos en el proyecto.

La obra no ha necesitado ningún modificado del proyecto, al no haberse dado las circunstancias necesarias para ello.

REMODELACION DE AVENIDA CERRILLOS. EXCESOS DE MEDICION	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	73.249,29 €
BAJA (0,86392122)	63.281,62 €
GASTOS GENERALES (13%)	3.796,90 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	8.226,61 €
IVA (21%)	15.814,08 €
PRESUPUESTO EJECUCION DE CONTRATA	
TOTAL (IVA incl.)	91.119,20 €

Los 91.119,20€ (IVA incl.) representa el 9,44% del presupuesto de Licitación.

	PEC+ IVA€	% LICITACION
--	------------------	---------------------



EXCESOS MEDICIÓN	91.119,20	9,44 %
BAJA LICITADOR	152.000,00	13,61%
DIFERENCIA	60.880,80	4,17%

Los excesos de medición, de modo resumido, son:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PEM	% sobre licitación
	ACERADO	59.763,96 €	7,70%
	SANEAMIENTO. CONEXIÓN RED EXISTENTE	13.485,33 €	1,74%
		73.249,29 €	9,44%

Esto es, sobre el total del exceso de medición, la reconstrucción del acerado representa el 81,59%, y la conexión a la red existente del saneamiento el 18,41%.

Existe certificación de la existencia de crédito, expedido el 28/98/2024 por la Intervención Municipal, acreditando la consignación presupuestaria suficiente para el pago de los excesos de medición, en la aplicación 01000 1532 76100 "Planes Provinciales de Cooperación".

La Excm. Diputación de Almería, abonó (FRA nº 2024/4182) al contratista la cantidad reflejada en la Medición General, tras haber sido aprobada en Junta Local de Gobierno (07/10/2024) la certificación nº10 y final de la obra, por un importe de 91.119,20€.

CONCLUSION

Se presenta por la dirección de obra y la MEDICIÓN GENERAL final de las obras. El documento de Medición General, reflejar las alteraciones, el número de unidades realmente ejecutadas adaptadas a la realidad de la obra, así como los errores detectados que han tenido lugar durante la ejecución de las mencionadas obras y que han dado lugar a una variación del presupuesto de Adjudicación. La causa de los incrementos que han experimentado los capítulos en cuestión se justificó en el informe remitido por la DF el 03/11/2023 (RGE 43438/2023).

Las partidas reflejadas en el informe del director de obra encuentran acomodo perfectamente dentro del artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en su apartado i) indica que: "El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho

exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”, esto es, los cambios aprobados por la Dirección Facultativa estaban enmarcados dentro de los posibles establecidos por la ley de contratos: aumento de las unidades de partidas contempladas en proyecto basada en la necesidad de una modificación que la DF ha considerado necesarias para el buen fin de la obra y cuyo importe es inferior al 10% del precio primitivo del contrato.

Tal y como indica dicho texto legal, la variación que se produzca no podrá superar en global el 10% del precio del contrato inicial, es decir, del importe de licitación. En el caso que nos ocupa, el importe máximo que no podría superar el resultado de esas variaciones en unidades de proyecto asciende a 96.500,00 € (IVA INCL).

Art. 242. Ley 9/2017 (LCSP).	96.500,00 €	10,00%
EXCESO MEDICION. (realmente ejecutado)	91.119,20 €	9,44%
DIFERENCIA	5.380,80 €	0,56 %

Una vez finalizada la obra y recepcionada la misma, y tras la realización de la MEDICIÓN GENERAL por la dirección facultativa, los servicios técnicos de Diputación han comprobado que no existen más partidas con exceso o decrementos de medición que las contempladas en el informe de la DF de 03/11/2023. (La cantidad económica y el número de unidades del informe de la DF donde se justifica la necesidad de aumentar las unidades para la correcta finalización de la obra y la correspondiente a la medición general son exactamente iguales).

En el acuerdo 33 de la Junta Local de Gobierno de la Diputación de Almería, se recoge entre otros aspectos, la conformidad de la empresa contratista al saldo final fijado en la medición General.

Teniendo en cuenta lo expuesto y desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para que la mencionada certificación continúe su trámite ordinario legalmente establecido, por lo que se emite INFORME FAVORABLE al respecto. “

Consta con fecha 23/10/2024, Informe – Propuesta de la Unidad de Obra Pública de autorización y disposición del gasto con destino al Plan de Inversión Municipal 2020-2023 Diputación Provincial de Almería, concerniente a la aprobación del gasto complementario preciso resultante de la modificación del contrato de obra “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR” (Obra nº 36PPOS20-23BI) con las siguientes características:

Ejercicio: 2024.

Importe total: 91.119,20 euros (IVA incluido)

Destino: Actuación “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR” (Obra nº 36PPOS20-23BI), perteneciente al Plan de Inversión Municipal 2020-2023 de Diputación Provincial de Almería.



Aplicación Presupuestaria: 01000 1532 76100 (Planes Provinciales de Cooperación).

Retención de Crédito: De fecha 08/09/2022, con número de operación 220220013969 y referencia 22022004938.

Con fecha 24 de octubre de 2024 se solicita informe de fiscalización, relativa a la autorización y disposición del gasto.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

LEGISLACION APLICABLE

De conformidad con la base 69.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la citada propuesta se adecua a la normativa aplicable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto complementario preciso resultante de la modificación del contrato de obra "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR" (Obra nº 36PPOS20-23BI), a favor de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, con CIF: P0400000F, debido a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto y cuyo importe neto excedido corresponde a la cantidad de 91.119,20 € (IVA incluido), el cual supone un porcentaje inferior al 10% del presupuesto del contrato, concretamente un 9,44 %, entendiéndose que tiene cabida en una eventual liquidación dentro del mismo contrato en vigor, todo ello, en virtud de la adhesión a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto por importe de 91.119,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 76100 (Planes

Provinciales de Cooperación), en la que se ha practicado la siguiente retención de crédito: en fecha 0809/2022, con número de operación 220220013969 y referencia 22022004938.

El ingreso efectivo de este importe se realizará a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente: (Nº2) CCRIES2AXXX ES63 3058 0199 4827 3200 0063, perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Almería con CIF P0400000F.

Tercero.- Dar traslado de la presente a los servicios de intervención y tesorería, a los efectos indicados en la misma.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 30 de octubre de 2024:

“I.- ANTECEDENTES

1º.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

Se han incorporado en fichas anexas las diferentes subvenciones a conceder por las distintas Áreas, las cuales han sido remitidas desde los distintos servicios gestores.



2º.- En cuanto a su naturaleza jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 del Reglamento, son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando condicionada su efectividad a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.

Por su parte, el artículo 10,1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les otorga la naturaleza de instrumento planificador de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan tendrá que ser objeto de publicación.

4.- En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se elabora el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

UNICO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2025.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2025

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES	1
1,1.- Preámbulo	
1,2.- Contexto normativo	
2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN	3
3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	4
4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN	4
4,1.- Misión	
4,2.- Objetivos generales	
4,3.- Principios generales	
5.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	6
6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	6
6,1.- Beneficiarios	
6,2.- Procedimientos de concesión	
6,3.- Subvenciones nominativas	
6,4.- Concurrencia competitiva	
6,4.- Concesión directa	
7.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN	9
7,1.- Efectos	
7,2.- Plazos	
7,3.- Costes previsibles	
7,4.- Financiación	
8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL	11
8,1.- Contenido del Plan	
8,2.- Modificaciones	
8,3.- Seguimiento del Plan	
8,4.- Control	
9.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	13
11.- ANEXO I	14

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.
1,1.- PREÁMBULO



Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos Planes Estratégicos de Subvenciones “tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas”.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

1,2.- CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del RGS, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



La LGS introduce , como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La LGS recoge en su artículo 8.1 que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del RGS estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado RGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022.

- Las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate.

- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de esta.

De conformidad con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar

el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.



En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4.1.- MISIÓN

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento la de impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades

4.2.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la LGS que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4.3.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

4.3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.



4.3.2.- *Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.*

4.3.3.- *Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*

4.3.4.- *Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*

4.3.5.- *Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

4.3.6. *Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por áreas.

Línea Estratégica 1: Presidencia

Línea Estratégica 2: Educación y Cultura

Línea Estratégica 3: Servicios Sociales

Línea Estratégica 4: Mujer, Mayores y Voluntariado

Línea Estratégica 5: Deportes y Tiempo Libre

Línea Estratégica 6: Comercio

Línea Estratégica 7: Salud y Consumo

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

6,1.- BENEFICIARIOS

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención.



En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

3. Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse

un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

4. Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarle la subvención interesada.

5. No podrán en ningún caso obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.*

e) Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de

junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.

i) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

j) No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del Secretario o Presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

6. La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración responsable de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.

6.2.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2. - Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Asimismo, en caso de sobrante del crédito asignado a la convocatoria éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario siempre que se haya previsto en las bases de la convocatoria correspondiente.

3.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en el Plan Estratégico anual de subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

7.- EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

7,1.-EFECTOS

El Plan Estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*

- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

7,2.-PLAZOS

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

7.3.- COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Para que pueda aprobarse el reconocimiento contable de la obligación y expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que el Departamento correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

No será posible la concesión de subvención cuando no se haya justificado la aplicación de fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.

7.4.- FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

8.1.- CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el punto 5 del Plan Estratégico de Subvenciones. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

8,2.- MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios.

8,3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)



- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

8.4.- CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

9.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2025

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PRESIDENCIA

Procedimiento de Concesión:

Nominativa (Nº 1 a 10)

Efectos: Según Línea subvención.

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
1	01000.912.4 80.00	Bienes catalogados	Asociaciones	Fomento para la conservación	Hdad. Cristo	Nominativa	15.000 €

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
			vecinales	y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Buena Muerte y Ntra. Sra. Amargura		
2	01000.912.4 80.00	Ayudas sector turístico	Turismo	Promoción y campañas de publicidad del sector turístico	Asoc. Promotores y Fomento Turismo	Nominativa	6.000 €
3	01000.912.7 80.00	Bienes Catalogados	Asociaciones Vecinales	Rehabilitación Patrimonio Hermandad	Cofradía Ntra. Sra. Dolores	Nominativa	10.000 €
4	01000.912.4 80.00	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hermandad Cristo de la Expiración	Nominativa	2.000 €
5	01000.912.7 80.00	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Obras Parroquia	Parroquia Preciosísima Sangre	Nominativa	150.000 €
6	1000.912.78 000	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Placas Solares	Hermandad Cristo del Mar	Nominativa	7.000 €
7	1000.912.78 000	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Puertas Parroquia	Parroquia Ntra. Sra. Carmen	Nominativa	20.000 €
8	1000.912.78 000	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Iluminación Parroquia	Parroquia Virgen del Rosario	Nominativa	8.000 €
9	1000.912.78 000	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Obras cocina Parroquia	Parroquia Parador	Nominativa	3.000 €
10	01000.912.4 80.00	Bienes Catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hermandad Virgen Rosario	Nominativa	6.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Procedimiento de Concesión:
Nominativa (Nº 11 a 16)
Efectos: Según Línea subvención.



Concurrencia Competitiva (Nº 17 y 18)

Objeto: *Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.*

Efectos: *Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.*

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
11	02003.320.48910	Programas de Educación Complementaria	Jubilados y colectivos interesados	Programas Universidad de Mayores	Universidad de Almería	Nominativa	35.000 €
12	02004.330.48910	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales-musicales	Kuver Producciones	Nominativa	175.000 €
13	02004.330.48910	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales-musicales	Unión Musical	Nominativa	14.000 €
14	02004.330.48910	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales-musicales	Coral Polifónica	Nominativa	10.000 €
15	02004.330.48910	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales-musicales	Asoc. Coleccionismo Histórico	Nominativa	7.000 €
16	02004.330.78000	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales-musicales	Fundación Gabriel Cara	Nominativa	100.000 €
17	02003.320.48910	Programas de Educación Complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
18	02004.330.48910	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	51.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento de Concesión:

Nominativa (Nº 19 y 20)

Efectos: Según Línea subvención.

Concurrencia competitiva (Nº 21 y 22)

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
19	04001.2312.48902	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en situación de exclusión social	Cubrir necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social	Banco de Alimentos	Nominativa	10.000 €
20	04001.2312.48902	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en exclusión social	Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de servicios sociales	Asoc. Verdemar	Nominativa	5.000 €
21	04001.2312.48902	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas enfermas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	40.000 €
22	04001.2312.48902	Ayudas Acción Social	Personas desfavorecidas	Medidas Acción Social		Concurrencia Competitiva	15.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO

Procedimiento de Concesión:



Nominativa (Nº 23)
Efectos: Según Línea subvención.

Concurrencia competitiva (Nº 24 a 26)

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.
Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
23	04200.2312.48910	Asociaciones Vecinales	Mejorar calidad de vida Mujeres	Arrendamiento local y actividades de Asociación	Aso. de Amas de Casa Stella Maris	Nominativa	10.000 €
24	04200.2312.48910	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, culturales y deportivos. Promoción del uso de las TIC, equipamientos y suministros	Promoción de la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, culturales y deportivos.		Concurrencia competitiva	15.000 €
25	04200.2312.48910	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y	Promoción de la autonomía personal		Concurrencia competitiva	15.000 €

			envejecimiento activo de las personas	y prevención de la dependencia			
26	04200.2312.48910	Ayudas Voluntariado	Voluntariado	Actividades Voluntariado		Concurrencia competitiva	5.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Procedimiento de Concesión:

Nominativa (Nº 27 y 28)

Efectos: Según Línea subvención.

Concurrencia competitiva (Nº 29 a 32)

Línea 30

Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar

Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.

Línea 31

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales o por equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Línea 32

Objeto: Subvención para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
----	---------------------------	------------------	--------	-----------	--------------	-----------------	-------



Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
27	02009.341.48908	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de Campeonatos Triatlón	Federación Española de Triatlón	Nominativa	65.000 €
28	02009.341.48908	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de La Desértica	C.D. La Desértica	Nominativa	31.000 €
29	02009.341.48908	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promuevan el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento		Concurrencia competitiva	396.000 €
30	02009.341.48908	Subv. Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel.	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo y participación en competiciones de alto nivel		Concurrencia competitiva	65.000 €
31	02009.341.48908	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la		Concurrencia competitiva	37.500 €



Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
		<i>puntual</i>		<i>organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual</i>			
32	02009.341.48908	Subv. deportistas individuales	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas individuales		Concurrencia competitiva	27.500 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO

Procedimiento de Concesión:

Nominativa (Nº 33)

Objeto: Asesoramiento y Ayudas comercio.

Concurrencia competitiva (Nº 34)

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas al fomento del comercio en el municipio.

Efectos: Promoción del comercio.

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
33	05004.912.48000	Ayuda Delegación Roquetas	Programas complementarios	Asesoramiento y Ayudas comercio	Cámara de Comercio	Nominativa	40.000 €
34	05004.912.48000	Subv. Asoc. Comerciantes	Comercio	Concesión de subvenciones a Asoc. de Comerciantes		Concurrencia competitiva	18.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO

Procedimiento de Concesión:

Concurrencia competitiva (Nº 35)

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas a salud y consumo.

Efectos: Promoción, defensa y protección de la salud pública y consumo.

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
3 5	03101.311.48 910	Subv. para la prevención salud y consumo	Salud y Consumo	Concesión de subvenciones a Asoc.		Concurrencia competitiva	12.500 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación Puente de conexión entre Adva. Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre rambla San Antonio en Aguadulce (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 8 de octubre de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE”, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario mediante tramitación anticipada (dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente), y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.

Se hace constar que se instruirá mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, proyecto de gasto 2024 2 01000 4.

El Valor Estimado del contrato se establece en ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), más la cantidad de veintiséis mil doscientos treinta y tres euros con veinte céntimos de euro (26.233,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€), IVA incluido

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA
LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD



No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00.-€), más la cantidad de veintitrés mil trescientos dieciocho euros (23.318,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), más la cantidad de dos mil novecientos catorce euros con ochenta céntimos de euro (2.914,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.

Para la redacción del proyecto de construcción definitivo (incluido el estudio de viabilidad económica y sostenibilidad financiera, en caso de ofertarse al estar establecido como un criterio de valoración), se establece un plazo máximo de seis meses, a resulta también de la oferta que el adjudicatario pueda realizar al establecerse como criterio cualitativo de valoración la reducción de hasta un 50% de los plazos de entrega establecidos.

La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de doce (12) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la redacción del proyecto como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.



Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2024 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de octubre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 23 de octubre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE AVDA. PEDOR MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de



proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, con código de gasto/proyecto 2024 2 01000 4, con la siguiente previsión:

LOTE S	Aplicación	Proyecto de gasto	2025	2026
LOTE 1	01000 1532 62200	2024 2 01000 4	119.872,89.-€	14.485,52.-€
LOTE 2	01000 1532 62200	2024 2 01000 4	12.596,10.-€	4.198,70.-€

El presente contrato se instruye mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 18 de octubre de 2024, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proceder de conformidad con art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a recoger la observación realizada en la nota de conformidad emitida por la Secretaria General respecto del informe jurídico y corregir el error material detectado en el mismo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Frente a los actos y decisiones relacionados en el art. 44.2 de la LCSP, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en la forma y condiciones que se establecen en el mismo, así como en los artículos siguientes (45 a 60), al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es superior a tres millones de euros, según establece el art. 44.1.a) de la LCSP”.

Debe decir:

“Frente a los actos y decisiones relacionados en el art. 44.2 de la LCSP, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en la forma y condiciones que se establecen en el mismo, así como en los artículos siguientes (45 a 60), al tratarse de un contrato de servicio cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, según establece el art. 44.1.a) de la LCSP”.

Quinto.- Designar como Responsable del Contrato al Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A. S.A.R.A. Expte. 29/24 Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de hormigón, mortero, arena y grava, estableciendo un compromiso de disponibilidad y de entrega, así como un servicio de atención y asesoramiento destinados a satisfacer las necesidades de mantenimiento y conservación de las infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria



justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Urbanismo.

CÓDIGOS CPV:

44114000-2 Hormigón

44113320-4 Grava bituminosa

44111800-9 Mortero(construcción)

44111200-3 Cemento

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

LOTES: No procede su división en lotes. No se considera adecuada la división por lotes, al considerar que una eventual división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; atendiendo a la necesidad de coordinar su ejecución sin haberse previsto una división interna del sistema de distribución; el suministro de los materiales debe prestarse por tanto, completo, por una sola contratista, para el suministro global que facilite el aprovisionamiento de la forma más eficiente y permita atender su gestión homogénea y con las mismas características en todos los puntos de suministro. A los fines previstos en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es atender a la funcionalidad diaria de la Administración municipal para la correcta conservación de las infraestructuras, vías y edificios municipales.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta (398.460,00.-€), más la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros y sesenta céntimos de euro (83.676,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis euros y sesenta céntimos (482.136,60.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

A título informativo, el presupuesto de una anualidad asciende a ciento noventa y nueve mil doscientos treinta euros (199.230,00.-€) más cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho euros y treinta céntimos (41.838,30.-€), ascendiendo a un total anual IVA incluido de doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho euros y treinta céntimos (241.068,30.-€) para una anualidad.

IVA: *ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros y sesenta céntimos de euro (83.676,60.-€) para dos años de duración del contrato.*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (876.612,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) durante los dos años de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otras dos anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha calculado en función del consumo anual aproximado para el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga, así como todos aquellos inherentes al mismo y la retirada de los bienes que, una vez usados, deban ser retirados (contenedor, escombros, etc.) entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios de los productos necesarios en el alcance del suministro:

PS	PARTIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
01	m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	84,69 €
02	m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	92,05 €
03	m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	101,70 €
04	m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	66,30 €
05	m3 HM 150/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	88,70 €



06	m3 HM 150/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	91,64 €
07	m3 HM 20/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	98,90 €
08	m3 HM 20/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	101,28 €
09	m3 HA 25/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	102,93 €
10	m3 HA 25/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	106,16 €
11	m3 HA 30/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	108,97 €
12	m3 HA 30/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	112,25 €
13	m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	31,80 €
14	m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	31,80 €

UNIDADES NO CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS DE PRECIOS UNITARIOS:

En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio contradictorio tomando como base para prestaciones análogas los especificados en el referido listado de precios unitarios del pliego técnico y enumerados anteriormente, y quedarán referenciados por su valor en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA) según la publicación "CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS" en su última actualización previa a la fecha final de plazo de presentación de ofertas más porcentaje de beneficio industrial (6%), aplicando a dicho valor el porcentaje de baja ofertado. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.

Este procedimiento previsto, y detallado posteriormente en el apartado correspondiente a la facturación del presente cuadro anexo de características, no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato, limitado a un máximo del 3% del conjunto de prestaciones.



Segundo.- El 26 de septiembre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 260924), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F, "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", del CAC del PCAP, se realizó la admisión/ exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADOR	CIF	ESTAD O
CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B04856 696	ADMITI DO
RUIZ ORTEGO, S.L.	B04168 928	ADMITI DO
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L.	B04027 843	ADMITI DO
ARIDOS ANFERSA, S.L.	B18487 421	ADMITI DO
INDALICA HORMIGONES, S.L.	B04895 736	ADMITI DO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 2 de octubre de 2024, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los licitadores.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes (Porcentaje Único de descuento sobre Precios Unitarios Ofertados por los licitadores):

LICITADOR	CIF	PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS
CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B04856 696	28,84
RUIZ ORTEGO, S.L.	B04168 928	29,78
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA	B04027	31,05



REDONDA, S.L.	843	
ARIDOS ANFERSA, S.L.	B18487 421	29,75
INDALICA HORMIGONES, S.L.	B04895 736	2,00

Cuarto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procede a comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, atenderán al único criterio establecido, porcentaje único de descuento sobre precios unitarios, para determinar la viabilidad de la oferta.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de contratos para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Tras la aplicación de lo anterior, el umbral de baja por encima del cual se puede considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 34,28 %, por lo que, se puede decir que ninguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados, al no superar ninguna, dicho umbral.

Quinto.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, del CAC al PCAP, es el siguiente:

LICITADOR	PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS	PUNTAJACIÓN
CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	28,84	96,38
RUIZ ORTEGO, S.L.	29,78	97,93
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L.	31,05	100
ARIDOS ANFERSA, S.L.	29,75	97,88
INDALICA HORMIGONES, S.L.	2,00	25,38

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTAJACIÓN
1º	ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L.	100
2º	RUIZ ORTEGO, S.L.	97,93
3º	ARIDOS ANFERSA, S.L.	97,88
4º	CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	96,38
5º	INDALICA HORMIGONES, S.L.	25,38

Séptimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada ha sido la presentada por ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. con CIF. B04027843, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el suministro por un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios de las prestaciones establecidas en el pliego técnico, del 31,05 %.

PS	PARTIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
01	m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	84,69 €
02	m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	92,05 €
03	m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	101,70 €
04	m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	66,30 €
05	m3 HM 150/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	88,70 €

06	m3 HM 150/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	91,64 €
07	m3 HM 20/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	98,90 €
08	m3 HM 20/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	101,28 €
09	m3 HA 25/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	102,93 €
10	m3 HA 25/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	106,16 €
11	m3 HA 30/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	108,97 €
12	m3 HA 30/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	112,25 €
13	m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	31,80 €
14	m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	31,80 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis euros y sesenta céntimos (482.136,60.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Octavo.- Con fecha 8 de octubre de 2024, y por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden descendiente.

Noveno.- A la misma vez, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L., con CIF. B04027843, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



Décimo.- El 8 de octubre de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 22 de octubre de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Undécimo.- La mesa de contratación celebrada el 24 de octubre de 2024 da el visto bueno a la documentación aportada por el licitador para adjudicar el suministro. Consta en el Acta de Propuesta de Adjudicación de fecha 25 de octubre de 2024 dicha documentación aportada por la mercantil.

Duodécimo.- Es por lo que se puede concluir que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de clasificación de ofertas de 4 de octubre de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 25 de octubre de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a la oferta mejor valorada presentada por ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. con CIF. B04027843, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el suministro por un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios de las prestaciones establecidas en el pliego técnico, del 31,05 %.

PS	PARTIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
01	m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	84,69 €
02	m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	92,05 €
03	m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	101,70 €
04	m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	66,30 €
05	m3 HM 150/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	88,70 €
06	m3 HM 150/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	91,64 €
07	m3 HM 20/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	98,90 €
08	m3 HM 20/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y	101,28 €

	<i>transportado hasta obra.</i>	
09	<i>m3 HA 25/P-B/20/I-Illa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	102,93 €
10	<i>m3 HA 25/P-B/12/I-Illa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	106,16 €
11	<i>m3 HA 30/P-B/20/I-Illa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	108,97 €
12	<i>m3 HA 30/P-B/12/I-Illa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	112,25 €
13	<i>m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.</i>	31,80 €
14	<i>m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.</i>	31,80 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis euros y sesenta céntimos (482.136,60.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, a partir de su formalización estimada para el 16 de noviembre de 2024, con posible prórroga de otros dos (2) años, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para las dos anualidades inicialmente previstas asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y

seis euros y sesenta céntimos (482.136,60.-€), IVA incluido. Siendo por tanto el importe de una anualidad de 241.068,30.-€, IVA incluido.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 12 de agosto de 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE 2024 Desde 16/11/2024	IMPORTE 2025 (anualidad completa)	IMPORTE 2026 Hasta 15/11/26
03300 1532 21002 REPARACION PUBLICAS	220240011 991	29.720,75 €		
03300 1532 21002 REPARACION PUBLICAS	220249000 245		241.068,30 €	
03300 1532 21002 REPARACION PUBLICAS	220249000 245			211.347,55 €

Consta igualmente en el expediente, autorizaciones de gasto, A, de fecha 28 de agosto de 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE 2024 Desde 16/11/2024	IMPORTE 2025 (anualidad completa)	IMPORTE 2026 Hasta 15/11/26
03300 1532 21002 REPARACION PUBLICAS	220240012 772	29.720,75 €		
03300 1532 21002 REPARACION PUBLICAS	220249000 258		241.068,30 €	
03300 1532 21002 REPARACION PUBLICAS	220249000 258			211.347,55 €

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Demetrio Navarro De La Fe, adscrito al Área de Urbanismo, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Urbanismo y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de seguridad en las festividades y eventos deportivos organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 13 de junio de 2023, se adjudicó el contrato de servicio de seguridad en las festividades y eventos deportivos organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad con CIF: B04185708, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por los siguientes precios unitarios:

<i>Almería Vigilancia y Seguridad</i>
<i>Jefe de personal / Jefe de seguridad Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA 17,87</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA 19,11</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA 18,91</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA 20,13</i>

<i>Vigilante de seguridad sin arma Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA 17,00</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA 18,20</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA 17,97</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA 19,17</i>

Siendo el límite máximo de gasto 78.541,95.-€. para los dieciocho (18) meses de duración inicial del contrato.

Se hace constar que el límite máximo de gasto del contrato será el presupuesto establecido en la Memoria Justificativa del Contrato que asciende a la cantidad de 39.270,97.-€

Segundo. – Con fecha 21 de julio de 2023 se formalizó el contrato con una duración del contrato de 18 meses hasta el 20 de enero de 2025, con posibilidad de dos prórrogas con una duración de 12 meses cada una.

Tercero.- Con fecha 13 de septiembre de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 17 de septiembre de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se solicitó RC para hacer frente al gasto indicado que no ha sido realizada al estar prevista en una multiplicación a ejercicios futuros, por lo que se ha practicado Certificado de Límites de conformidad con el art. 174 del TRLHL.

Quinto.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.

I. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que la duración del contrato será de 18 meses, prorrogable dos veces más, de forma expresa, con una duración de 12 meses cada una, hasta un máximo de cuarenta y dos meses incluidos principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3. Certificado de límites de gasto plurianual.*

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.



Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de un año, del servicio de seguridad en las festividades y eventos deportivos organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad con CIF: B04185708, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por los siguientes precios unitarios:

<i>Almería Vigilancia y Seguridad</i>
<i>Jefe de personal / Jefe de seguridad Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA 17,87</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA 19,11</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA 18,91</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA 20,13</i>

<i>Vigilante de seguridad sin arma Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA 17,00</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA 18,20</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA 17,97</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA 19,17</i>

Siendo el límite máximo de gasto 78.541,95.-€. para los dieciocho (18) meses de duración inicial del contrato.

Se hace constar que el límite máximo de gasto del contrato para una anualidad de 12 meses será el presupuesto establecido en la Memoria Justificativa del Contrato que asciende a la cantidad de 39.270,97.-€.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 21 de enero de 2025 al 20 de enero de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 39.270,97.-€.



CUARTO.- Notificar el acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Deportes, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro del sistema de gestión de venta de entradas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Primero. - Con fecha 23 de enero de 2023, se adjudicó el contrato de suministro del sistema para la gestión de venta de entradas del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a la mercantil MANANTIAL DE IDEAS, S.L. con CIF. B26450932, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por un precio unitario (comisión por entrada expedida tanto en taquilla como por internet) de cero con cero un euro (0,01.-€), más cero con cero euros (0,00.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cero con cero un euro (0,01.-€), IVA incluido

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Aclaración realizada por el licitador: hemos de significar que, dado que en los importes solo tienen que figurar dos decimales, en el concepto IVA aparece 0,00.-€, pero siempre se repercutirá IVA al 21 %.

Se hace constar que el límite máximo de gasto del contrato para una anualidad será de veinte mil quinientos euros (20.500.-€) más la cantidad de cuatro mil trescientos cinco euros (4.305,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805,00.-€), por lo que para las dos anualidades de duración de la prórroga será de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.-€), más la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS



(8.610,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (49.610,00.-€) IVA incluido.

Segundo. – Con fecha 27 de enero de 2023 se formalizó el contrato, con una duración inicial de dos años desde el 27 de enero de 2023 al 26 de enero de 2025, prorrogable por una única vez con una duración de dos años.

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 23 de septiembre de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se solicitó la correspondiente RC que no ha sido practicada al tratarse de una multiaplicación a ejercicios futuros, por lo que se ha realizado Certificado de límites de conformidad con el art. 174 del TRLHL.

Quinto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico el 10 de octubre de 2024, que se adecúa a la legislación vigente, por el Responsable de Procesos de Contratación como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 14 de octubre de 2024.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable una vez más, de forma expresa, con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Certificado de límites de conformidad con el art. 174 del TRLHL.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de dos años, del SUMINISTRO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR con la mercantil MANANTIAL DE IDEAS, S.L. con CIF. B26450932, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por un precio unitario (comisión por entrada expedida tanto en taquilla como por internet) de cero con cero un euro (0,01.-€), más cero con cero euros (0,00.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cero con cero un euro (0,01.-€), IVA incluido

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Aclaración realizada por el licitador: hemos de significar que, dado que en los importes solo tienen que figurar dos decimales, en el concepto IVA aparece 0,00.-€, pero siempre se repercutirá IVA al 21 %.

Se hace constar que el límite máximo de gasto del contrato para una anualidad será de veinte mil quinientos euros (20.500.-€) más la cantidad de cuatro mil trescientos cinco euros (4.305,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805,00.-€), por lo que para las dos anualidades de duración de la prórroga será de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.-€), más la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (8.610,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (49.610,00.-€) IVA incluido.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 27 de enero de 2025 al 26 de enero de 2027.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 49.610,00.-€

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Cultura, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de energía eléctrica (con potencia superior a 10 kw) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/10 Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de octubre de 2024:

“I.ANTECEDENTES

La mercantil ENDESA ENERGÍA S.A., con CIF nº A-81948077, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro de energía eléctrica con (potencia superior a 10 kw) para el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2010. El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado en las condiciones expresadas en el contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento en febrero de 2011.

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) año; no obstante se podrá prorrogar por mutuo acuerdo por un (1) año, sin que la duración del contrato incluida la prórroga pueda exceder de cuatro (4) años.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de once mil cincuenta euros (11.050,00 €), según carta de pago de fecha 07/01/2011 y nº de operación 320110000023.



2.- Informe favorable de Emilio Langle Fandino, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 17/10/24.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 11.050,00 € (once mil cincuenta euros) según carta de pago de fecha 07/01/2100 y nº de operación 320110000023, de conformidad con el informe técnico de devolución de fianza de fecha 17/10/24.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de energía eléctrica (con potencia superior a 10 kw) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte.



19/19 Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de octubre de 2024:

“I.ANTECEDENTES

La mercantil ENDESA ENERGÍA S.A., con CIF nº A-81948077, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro de energía eléctrica con potencias superiores a 10 kw para el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2020. El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado en las condiciones expresadas en el contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento el 11 de agosto de 2020.

Se establece como límite de gasto para este contrato el presupuesto base de licitación anual de un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (1.239.669,43 €), más la cantidad de doscientos sesenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (260.330,58 €), lo que hace un total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) IVA incluido.

Siendo el presupuesto máximo de gasto para los dos años de prórroga de contrato de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (2.479.338,86 €), más el 21% de IVA, esto es, quinientos veinte mil seiscientos sesenta y un euro con dieciséis céntimos (520.661,16 €), lo que hace un total de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, siendo la duración total de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas. La Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2022 aprueba la única prórroga prevista del contrato, por dos años más, siendo el periodo de duración de la misma desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 10 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), según carta de pago de fecha 12/03/20 y nº de operación 320200001204.*
- 2.- Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 de aprobación de la primera y única prórroga del contrato.*
- 3.- Informe favorable de Emilio Langle Fandino, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 17/10/24.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), según carta de pago de fecha 12/03/20 y nº de operación 320200001204, de conformidad con el informe técnico de devolución de fianza de fecha 17/10/24.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de productos químicos elementos necesarios para el tratamiento y control de la calidad del agua y el aire de la piscina cubierta climatizada del CDU Juan González Fernández, de Roquetas de Mar. Expte. 18/19 Sum.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de octubre de 2024:

"I.ANTECEDENTES

La empresa QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U. con CIF nº A190002039, resulta adjudicataria por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020 del contrato de "Suministro de productos químicos y elementos necesarios para el tratamiento y control de la calidad del agua de la piscina cubierta climatizada del CDU Juan González Fernández de Roquetas de Mar".

El contratista se compromete a realizar el mencionado suministro por la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500,00 €), más la cantidad de cuatro mil trescientos cinco euros (4.305,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805,00 €) IVA incluido.

El 17 de abril de 2020 se suscribe el contrato administrativo con este Ayuntamiento, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

La Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022 aprobó la primera de las prórrogas posibles del presente contrato. La duración de la presente prórroga abarcará el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2022 al 16 de abril de 2024. La Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2023 aprobó la segunda y última prórroga. La duración de la misma abarcará el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2023 al 16 de abril de 2024. A título informativo se hace constar que el contrato finalizará definitivamente el próximo 16 de abril de 2024 sin posibilidad de realizar más prórrogas.

El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por la mercantil QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U. con CIF A19002039, por importe de 2.050,00 € (dos mil cincuenta euros), nº de operación 320200000535.

2.- Informe favorable de Piedad Martín Vázquez, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 24/10/24.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la



atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de servicio denominado “Suministro de productos químicos y elementos necesarios para el tratamiento y control de la calidad del agua de la piscina cubierta climatizada del CDU Juan González Fernández de Roquetas de Mar”, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00), de conformidad con el informe técnico de liquidación de fecha 24/10/24.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil QUÍMICA DEL CENTRO S.A., por importe de 2.050,00 € (dos mil cincuenta euros), nº de operación 320200000535.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación-generación de crédito presupuestario al Servicio de Ayuda a Domicilio 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 28 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES



Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) derivado de la Dependencia, de 24 de octubre de 2023, en cuyo clausulado se establece la financiación del mismo mediante pagos mensuales a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes por hora de servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

Y en virtud del informe de Tesorería de este Ayuntamiento, en el cual se acredita unos ingresos no previstos por la prestación de dicho servicio, habiéndose hecho necesaria la realización de la correspondiente Generación de Crédito, de cuyo inicio de tramitación ya se ha obtenido la Retención de Crédito nº 220240015952 de 28/10/2024 por importe de 650.000,00 € para satisfacer las facturas de la concesionaria que presta dicho servicio (SAD) ADARO SCA con CIF F04184115 por contrato administrativo desde 07/02/2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española.

Estatuto de autonomía de Andalucía.

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Decreto 101/2011 de 19 de abril modificado por Decreto 44/2022 de 15 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común.

Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases de ejecución nº 11 del Presupuesto 2024.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La Aprobación y Disposición de esos 650.000,00 € generados y retenidos para el abono de las facturas de la concesionaria por la prestación del SAD ADARO SCA CIF Nº F04184115.

2º. Dar traslado a la Intervención de dicho acuerdo para la expedición del documento contable AD, en los términos señalados anteriormente.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del XVIII Concurso de Pintura Rápida "Juan Ibáñez" 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 29 de octubre de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Visto que a fin de seguir impulsando y fomentando la disciplina artística de la pintura dirigida a nivel nacional a pintores amateurs y profesionales, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando, dentro de las actividades de la programación cultural y expositiva prevista para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, el XVIII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ", en el que además, se quiere rendir homenaje y recordar la figura de este ilustre pintor almeriense tan vinculado social y culturalmente a nuestro municipio, y que tuvo lugar el domingo 20 de octubre de 2024 con la temática "Roquetas de Mar y su entorno".

RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 05 de agosto de 2024, en el que se aprobaban las

bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), repartidos en los siguientes premios y categorías:

Primer Premio: 2.000€

Segundo Premio: 1.500€

Tercer Premio: 1.000€

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 25/07/2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, Nº de Operación 220240011300 y Nº de Referencia 22024004227, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 30 de JULIO de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR

1º.- Disposición del gasto de la cantidad de 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:

El pago de la cantidad de 2.000 € (DOS MIL EUROS), menos el 19% de IRPF (380€) y un neto de 1.620€ (MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS) a CARLOS MONTERO GIL, con DNI: ***7053**, en concepto de PRIMER PREMIO XVIII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ" 2024, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES77 0081 1076 5900 0118 4924

El pago de la cantidad de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS), menos el 19% de IRPF (285€) y un neto de 1.215 € (MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS), a MANUEL SÁNCHEZ LUCAS, con DNI.: ***4590**, en concepto de SEGUNDO PREMIO XVIII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ" 2024, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES20 2103 0868 8200 1000 1134

*El pago de la cantidad de 1.000 € (MIL EUROS), menos el 19% de IRPF (190€), y un neto de 810€ (OCHOCIENTOS DIEZ EUROS), a RAFAEL TERRÉS MARTÍNEZ, con DNI: ***2242**, en concepto de TERCER PREMIO XVIII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “JUAN IBÁÑEZ” 2024, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES67 3058 0398 7227 2000 8298 2º.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza vacante de técnico auxiliar de transformación digital como funcionario/a de carrera, escala administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, grupo C, Subgrupo C1 mediante oposición libre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 28 de noviembre de 2024:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza estructural vacante de la plantilla de funcionarios al amparo del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de un Técnico Auxiliar de Informática, con la denominación Técnico Auxiliar de Transformación Digital, y simultáneamente, en su caso, la formación de lista de espera para futuros nombramientos/contrataciones de Técnico Informático. Este proceso selectivo garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La plaza se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024 y se publicó en el BOP de Almería nº 27 de fecha 7 de febrero de 2024, como Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al año 2024, corregida la misma el error material en la JGL de fecha 04/10/2024 y publicada en el BOPA Número 202 DE 17/10/2024, e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2024 - el BOP de Almería número 221 de fecha 17 de noviembre de 2024- y Plantilla de Personal 2024 – BOPA. Número 243 de fecha 21/12/2023 y 19 de fecha 26/01/2024-.



La presente convocatoria, al no existir en esta Entidad Local Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna, se justifica en el artículo 9.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

El candidato/a que supere la convocatoria a que se refieren las presentes Bases, desempeñarán las funciones propias de la plaza de Técnico Informático, denominación de la plaza: Técnico Auxiliar Transformación Digital, que acceda y quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

La plaza vacante que se convoca es la siguiente:

01.04 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
SERVICIO:	01.04.TD
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
TÉC. AUX. TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
641/3/01.04.TD.76	
Escala de Administración Especial,	
Subescala Auxiliar, clase Técnico Auxiliar,	
Nivel CD 20, Subgrupo de clasificación	
C1.	

En relación con el análisis, descripción y valoración del puesto de trabajo se establece la siguiente actualización en concordancia con el propio manual de aplicación.

Tareas más significativas de la plaza:

1. Encargarse de la instalación, configuración y actualización de equipos y redes informáticas y de comunicaciones, tanto a nivel hardware, como software, en los diferentes centros de trabajo del Ayuntamiento.
2. Administrar las redes, servidores, aplicaciones y en general los sistemas informáticos y de comunicaciones municipales, estableciendo permisos, restricciones, excepciones, definiendo perfiles, asignando y restableciendo contraseñas, etc., de acuerdo a las directrices marcadas por los superiores.
3. Planificar y revisar el correcto funcionamiento de los sistemas de copia de seguridad.

4. *Controlar el correcto funcionamiento y realizar revisiones periódicas de los servidores municipales, así como del estado, conexiones y accesos a las redes municipales (locales, inalámbricas y telefónicas).*
5. *Dar soporte técnico en materia informática y de comunicaciones a empleados municipales y responsables políticos.*
6. *Revisar el servidor de correo electrónico municipal, así como el tráfico de los clientes de correo instalados.*
7. *Mantener catalogados y documentados los programas originales bajo licencia.*
8. *Encargarse de la puesta en marcha y configuración de dispositivos móviles.*
9. *Encargarse de la instalación y manejo de equipos audiovisuales municipales.*
10. *Mantener contacto y coordinarse con proveedores para la implantación de actualizaciones o solución de incidencias.*
11. *Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden al titular de dicha plaza todas aquellas que, en la línea de las funciones mencionadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Servicio o Sección, pudiéndose ampliar o modificar según las necesidades de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) *Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.*
- b) *Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) *Título académico correspondiente a la plaza a que opta: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico*



Superior en Desarrollo de aplicaciones Web, Grado de Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica en Informática de gestión, Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala y Subescala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Se deberá de adjuntar a la solicitud, fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad siguiente, según el puesto con tarifa 1.4 al que opta el aspirante: 31,12 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto TÉCNICO AUXILIAR TRANSFORMACIÓN DIGITAL, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-, los cuales deberán justificar el motivo de la exención con la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.



3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.11.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, al objeto de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano administrativo competente aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la planta primera de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4.2. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

La lista provisional de admitidos y excluidos también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web-Oposiciones y Ofertas de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que no haya habido reclamaciones y/o subsanación de deficiencias adquiriendo, por tanto, la lista provisional en ese momento la condición



de lista definitiva, publicándose en el BOPA. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la lista de admitidos, tribunal calificador y fecha de la realización del primer ejercicio, todos los demás emplazamientos para la realización de los ejercicios o cualquier otra cuestión relativa al proceso selectivo se dará público anuncio en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.2.- Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

5.3.- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

5.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

5.5.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. Fase de Oposición

Primer ejercicio.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de las cuales es la válida, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Segundo Ejercicio.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de las cuales es la válida, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten

correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Tendrá carácter práctico y Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, uno de proceso de textos y otro de hoja de cálculo.

Se realizará en una sola sesión, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizarán las versiones de Word y de Excel correspondientes al Office 2019. En caso de que, por razones técnicas, no fuera posible realizar los supuestos prácticos con esta versión de Microsoft Office, el Tribunal comunicará con la suficiente antelación a las personas interesadas las versiones con las que se realizará el ejercicio.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y de la hoja de cálculo, así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

Esta prueba podrá realizarse por grupos, circunstancia que será comunicada por el Tribunal en el anuncio de celebración del ejercicio.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

6.2. Calificación del proceso selectivo.

6.2.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará a todos los/las aspirantes del único turno de acceso libre.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

6.2.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer y Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales.

6.2.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.3.1 Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a

El/la funcionario/a de la Corporación que designe la Presidencia de la Corporación.

Vocales

El/la responsable del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico/a o experto/a del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2 Técnicos Superiores.

Secretario/a

El Secretario de la Corporación, o, quién le sustituya.

Normas de funcionamiento de los Tribunales:

a) Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas. La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre,

b) El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

d) Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

e) Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a los puestos o las plazas convocadas.

f) Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.

g) La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.

h) No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

i) Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23,

j) Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesor/es corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación por tener delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

k) Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

l) A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

m) Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición del anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

n) El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios de interinidad según el puesto y plaza convocada.

o) El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, respectivamente, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

p) En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.



7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

7.1. El aspirante que figure en la relación de capacitado/a para la prestación de servicios, deberá presentar en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo, Casa Consistorial, Plaza de la Constitución número 1, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

- a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos, así como carné de conducir.
- b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país.
- c) Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.

Asimismo, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto expedido por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por la Oficina de Recursos Humanos y Empleo), en el que consten los extremos siguientes:

I. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,

II. No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

III. No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 93/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo,

IV. No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

V. Compromiso de confidencialidad.

VI. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su



nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario de carrera y/o interino, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado la Fase de Oposición por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y la de concurso. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole como aprobado el primero/a de la lista referenciada de aspirantes, así como, en su caso, la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

8.2.- La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

9.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral.

9.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.



9.4.- Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

9.5.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.

En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.6.- En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.7.- Cuando un aspirante sea nombrado interino o se le formalice contrato laboral causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

10.- VIGENCIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.



No obstante, lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Administración Especial.

11.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

12.- INCOMPATIBILIDADES

12.1. Los titulares de la plaza en ningún caso podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en legal forma conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, ni siquiera por confección de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas etc., ya sean para el propio Ayuntamiento o para alguna Gerencia o Servicio Municipalizado o no.

12.2. Los titulares de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo municipales.

12.3. Asimismo, los titulares de la plaza quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

13.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

14.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

1. TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Administración Local.

2. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

3. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Relaciones interadministrativas. Organigrama y órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6. Personal al servicio de las Entidades Locales I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario.

7. Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad. El principio de igualdad y la tutela contra la



discriminación. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Planes de Igualdad y Conciliación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II

TEMARIO ESPECÍFICO DE TÉCNICO AUXILIAR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1. *Sistemas informáticos. Unidades de información. Concepto de sistemas. Composición sistema informático. Arquitectura de ordenadores.*
2. *Periféricos de un sistema informático: definición, clasificación, conectividad y administración. Impresoras. Dispositivos de Almacenamiento masivo. Elementos de visualización y digitalización de datos.*
3. *Tipos de datos abstractos. Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Formatos de información y ficheros. Algoritmos.*
4. *Sistemas operativos. Características y elementos principales. Sistemas operativos Windows: Evolución. Sistemas operativos Linux: Evolución y principales distribuciones. Sistemas operativos para dispositivos móviles.*
5. *Sistemas gestores de bases de datos. Bases de datos relacionales y Bases de datos orientadas a objetos.*
6. *Introducción al Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Modelo relacional. Diagramas de flujo.*
7. *Concepto de diseño de bases de datos. Diseño a nivel lógico y físico. Introducción al modelo lógico relacional. El proceso de Normalización. Integridad de la base de datos.*
8. *Lenguaje SQL. Introducción al lenguaje SQL. Características principales. Clasificación de las instrucciones.*
9. *Lenguajes de programación. Elementos, Tipos de datos, Instrucciones, Estructura, Funciones, Procedimientos, Recursividad.*
10. *Lenguaje SQL. Introducción al lenguaje SQL. Características principales. Clasificación de las instrucciones.*
11. *Programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos y sobrecarga. Lenguaje UML.*
12. *Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones*
13. *Arquitectura Cliente-Servidor. Modelo 2 capas. Modelo 3 capas*
14. *Aplicaciones Web. Tecnologías de programación: JavaScript, Applets, Servlets y servicios Web. Lenguajes de descripción de datos.*
15. *Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Confidencialidad y disponibilidad de la información.*
16. *Administración de Sistema operativo. Funciones y responsabilidades.*
17. *Administración y gestión de redes de área local. Gestión de usuarios y grupos. Gestión de Dominio. Gestión de dispositivos. Herramientas de monitorización y control de tráfico.*
18. *Seguridad de la información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades en los sistemas informáticos. Infraestructura física de un CPD:*



recomendaciones de acondicionamiento y equipamiento. Seguimiento y gestión de incidencias. Acceso remoto a los sistemas.

19. Transmisión de datos y redes informáticas. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles y redes inalámbricas.

20. El modelo de interconexión de sistemas abiertos (OSI). El modelo TCP/IP. El direccionamiento IP. Redes y subredes.

21. Introducción a internet y sus servicios: Correo electrónico, WWW, FTP, telnet y otros. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

22. Seguridad y Protección en redes informáticas. Cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN). Seguridad en el puesto de usuario (Endpoint).

23. Redes área local. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

24. Copias de seguridad. Conceptos. Gestión de copias de seguridad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

25. Seguridad y salvaguarda de datos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

26. La protección de datos personales. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. Aspectos prácticos de aplicación en las entidades locales. Registro de Actividades de Tratamiento.

27. Gestión de Expedientes y gestión documental en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

28. Gestión de nóminas y RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

29. Sistemas operativos Windows 10 Profesional/ Windows 11 Profesional: Configuración TCP/IP básica e incorporación de equipos a Directorio Activo. Administración del sistema, gestión de recursos.

30. Tecnologías de virtualización: objetivos, diferencias, componentes e implementación. Virtualización de servidores y puestos de trabajo. Virtualización de aplicaciones. Contenedores: principios y componentes; diferencias con otros tipos de virtualización. Administración y uso de Software de Virtualización Hyper-V y Vmware.

31. Monitorización y gestión de la capacidad de los sistemas de información y sus componentes. Software para monitorización de servidores, equipos y redes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

32. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad. Ofimática de código abierto. Política ofimática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.



Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, y en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR con carácter urgente las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de una plaza ofertada y vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de Técnico Auxiliar de Transformación Digital, mediante el sistema de oposición libre, y simultáneamente, en su caso, la formación de lista de espera para futuros nombramientos/contrataciones de esta misma categoría profesional.

01.04 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
SERVICIO:	01.04.TD
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
TÉC. AUX. TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
641/3/01.04.TD.76	
Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, clase Técnico Auxiliar, Nivel CD 20, Subgrupo de clasificación C1.	

Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, junto a las Bases, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.



Sexto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.-----

CONSIDERANDO el informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de fecha 28/10/2024, código de validación 7E7D7-08212-44989- del siguiente tenor esencial:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/14262 - BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO AUXILIAR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado



exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.-----

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR el Informe-Propuesta fiscalizado en todos sus términos, exhortándose a que se lleve a puro y debido efecto la ejecución del mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:15 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie

del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

